



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 1102-2022-UANCV-R

Juliaca, 27 de octubre de 2022

### **Vistos:**

La solicitud con registro de expediente 042532, del estudiante RONAL QUIRO CAHUANA, con número de matrícula 21545006 de la Escuela Profesional de Ingeniería Empresarial e Informática / Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, resolución N° 0966-2022-UANCV-R, de fecha 26 de julio de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que,** conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que,** acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que,** según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que,** mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 1102-2022-UANCV-R

Juliaca, 27 de octubre de 2022

Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante resolución N° 0966-2022-UANCV-R, de fecha 26 de julio de 2021, se resuelve, AUTORIZAR la convalidación interna de asignaturas estudiadas en la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Teleinformática / Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el estudiante RONAL QUIRO CAHUANA, con número de matrícula 21545006, para la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Empresarial e Informática / Facultad de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, con las asignaturas y notas siguientes: Primer semestre. Cálculo en una variable con Cálculo en una variable, con once (11),(...); segundo semestre, dibujo asistido por computador con diseño gráfico publicitario, con la nota de 14 (catorce),(...);

**Que**, mediante el expediente de vistos, presentado por el estudiante RONAL QUIRO CAHUANA, con número de matrícula 21545006, de la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Empresarial e Informática / Facultad de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado rectificación de la resolución N° 0966-2022-UANCV-R, de fecha 26 de julio de 2021, sólo en lo concerniente a la convalidación interna de la asignatura de dibujo asistido por computador con diseño gráfico publicitario, por haberse considerado con la nota de catorce, debiendo ser lo correcto la nota de trece (13), conforme lo señala el acta de evaluación final, adjunto a la presente;

**Que**, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

**Que**, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

**Que**, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; y,

**En**, uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 1102-2022-UANCV-R

Juliaca, 27 de octubre de 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER,** la rectificación de la Resolución N° 0966-2021-UANCV-R, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se resuelve: **AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN INTERNA DE ASIGNATURAS**, estudiadas en la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Telemática / Facultad de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, por el estudiante **RONAL QUIRO CAHUANA**, con número de matrícula 21545006, para la Carrera Académico Profesional de INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA / Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en lo concerniente a la nota de evaluación de la asignatura que se detalla a continuación:

EN EL QUE SE CONSIDERÓ:				DEBIENDO SER LO CORRECTO:	
Asignatura estudiada	Semestre/asignatura convalidada	Nota Núm.	Nota Letras	Nota Núm.	Nota Letras
<b>DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR</b>	<b>SEGUNDO SEMESTRE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO</b>	14	catorce	13	Trece

Dejando subsistente la resolución en todo lo demás que la contiene, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR


 UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 Dr. Rómulo Condori Curi  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS; EP.IEI.  
OFICINAS: S.A, P.U, IPI, E, ORIC; /UNIDADES; R; C.COMPUTO; INTERESADO